



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN INFORMATIVO
TRIBUTARIO
CIRCULAR Nro. NAC-
DGECCGC23-00000004
19 de julio 2023**

El SRI aclara aplicación de las retenciones en la fuente de IVA e impuesto a la renta para contribuyentes RIMPE y en particular de los negocios populares



A LOS CONTRIBUYENTES RIMPE/NEGOCIOS POPULARES no serán les realizará retenciones en la fuente de impuesto a la renta ni de IVA.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO: Quedan prohibidas de realizar retenciones en la fuente de IVA y de impuesto a la renta a cualquier clase de RIMPE, sean negocios populares o no.

A LOS CONTRIBUYENTES RIMPE QUE NO SEAN NEGOCIOS POPULARES: Se les deberá retener el 1% por impuesto a la renta; y el IVA conforme a los porcentajes señalados en la Resolución NAC-DGERCGC20-00000061, publicada en la Edición Especial del R.O. 1100 de 30 de sept. de 2020